

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1260/26

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto de Cuevas del Almanzora; de conformidad con lo establecido en el art. 49 LRBRL y en aplicación del art. 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre y en tutela de los principios relativos a la buena regulación y publicación activa, según artículo 127 y ss Ley 39/2015 y en garantía del principio de transparencia y publicidad:

EXPONE:

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de TREINTA de ABRIL de 2026 se ha aprobado inicialmente, conforme a los principios de buena regulación de conformidad con el artículo 127 y ss Ley 39/2015 de 1 de octubre, se ha sometido a actuación preparatoria, llamamiento público y consulta e información pública según el artículo 133 Ley 39/2015 a fin de proceder a la ulterior tramitación conforme a lo establecido en el artículo 49 LRBRL de la siguiente Ordenanza o Reglamento como disposición de carácter general, en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales, en relación a la

- PROPUESTA SEXTA: ACTUACIÓN PREPARATORIA Y LLAMAMIENTO A CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIA, de acuerdo con el artículo 133 Ley 39/2015 1 octubre para el posterior trámite establecido en el artículo 49 LRBRL y SOMETIMIENTO A NEGOCIACIÓN COLECTIVA PROYECTO (BORRADOR) DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (PERSONAL FUNCIONARIO) Y DEL INCENTIVO AL RENDIMIENTO (PERSONAL LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TubcHql0F5MpKOUaPjFDbg==>

- PROPUESTA DÉCIMO OCTAVA: ACTUACIÓN PREPARATORIA Y LLAMAMIENTO A CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIA, de acuerdo con el artículo 133 Ley 39/2015 1 octubre para el posterior trámite establecido en el artículo 49 LRBRL con relación a MODIFICACIÓN de PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (BOP 102 de 30.05.2019) al objeto de introducir las siguientes determinaciones en ejecución de Ley 5/2025 16 diciembre, de Vivienda de Andalucía y Ley 12/2023 de 24 de mayo por el Derecho a la Vivienda (Estado) al objeto de regular e introducir en el apartado 6. Programa de actuación, las siguientes determinaciones:

Implementar medidas y mecanismos contra la sobreocupación en viviendas.

Imposición de limitaciones y ordenación de condiciones mínimas de habitabilidad para tutelar la salubridad, ornato público, accesibilidad.

Delimite superficies útiles mínimas, estancias mínimas y distribución de las dependencias de las nuevas viviendas.

Normas mínimas de Habitabilidad, Seguridad y Salubridad en las edificaciones existentes según el uso al que se destinen.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F5X2BR54MY0+ePc4v1NGhQ==>

Dichas disposiciones de carácter general aprobada por mayoría del número legal de miembros de la Corporación, sometidas a trámite de actuación preparatoria, participación ciudadana y llamamiento público, se someten a TREINTA DÍAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA y CONSULTAS PRELIMINARES, al objeto que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las propuestas, alegaciones, observaciones, aportaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015 tutelando el derecho de la ciudadanía a dicha consulta pública y preliminar y al efecto de tutelar los derechos e intereses legítimos que les pueda ser afectados con relación a la tramitación de las disposiciones generales, tutela del derecho de participación de la ciudadanía en la elaboración de disposiciones generales en ejercicio de la potestad reglamentaria de las AAPP.

Por todo lo expuesto se ordena la publicación del presente Edicto en Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a fin de garantizar y tutelar las determinaciones establecidas en el artículo 49 LRBRL, y artículo 127 y ss Ley 39/2015 conforme a los principios de buena regulación y tutela de los principios de publicidad activa, publicación y transparencia.

En Cuevas del Almanzora, a 5 de mayo de 2026.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.